MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700- 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº	LP-005-2023
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L ($3.941.709.900)
PLAZO	CINCO (5) MESES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023
NIT	901.774.014-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ERICK VELEZ TATIS
C.C.	1.007.208.058

Entre los a saber, **ENRIQUE FREYLE MELO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84.028.987 en su condición de **Gobernador Encargado del Departamento** según **Resolución No. 1170 de 2023**, y, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOHN ERICK VELEZ TATIS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.208.058, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023**, hemos convenido celebrar la presente Modificación del Contrato de Prestación de Servicios Nº 700- 2023, previa las siguientes consideraciones

a) Que el día veinticuatro (24) de noviembre del 2023, el Departamento de La Guajira suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023,** el Contrato de Prestación de Servicios Nº 700- 2023, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", bajo la modalidad de Licitación Pública.

b) Que en la minuta del Contrato N° 700- 2023, en la cláusula vigésima, referente a la GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, se observa que por error involuntario no se incluyeron los amparos de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo y Calidad de los Bienes, los cuales fueron definidos como necesarios en la planeación del Contrato, por parte de EL DEPARTAMENTO.

c) Que la Clausula Vigésima, de conformidad con los documentos precontractuales y el Pliego de Condiciones, debe quedar de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA CLAUSULA VIGESIMA - GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:*** *De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos**: **a) Cumplimiento:** *Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* **b) Calidad del servicio prestado:** *Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* **c) Calidad de los bienes suministrados:** *por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo*

de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. ***d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:*** *Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:*** *Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***f) Responsabilidad civil extracontractual:*** *Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.*

d) Que el supervisor del contrato Dr. Alberto Mario Cuan, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, solicitó, mediante oficio, a la Gobernadora realizar los trámites correspondientes al modificatorio del contrato; a fin de que se realice el cambio de GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO en la minuta contractual de acuerdo a como se estableció en el estudio previo y el Pliego de Condiciones.

Que en virtud de lo expuesto las partes **ACUERDAN, MODIFICAR** el Contrato de Compraventa N° 700-2023, de conformidad con las cláusulas que se insertan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula vigésima del Contrato de Prestación de Servicios Nº 700- 2023, celebrado entre el Departamento de La Guajira y **la UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023**, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CLAUSULA VIGESIMA - GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos****: a) Cumplimiento:*** *Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***b) Calidad del servicio prestado:*** *Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***c) Calidad de los bienes suministrados:*** *por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:*** *Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:*** *Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.* ***f) Responsabilidad civil extracontractual:*** *Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato*

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente Moficatorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato que no son objeto de modificación con el presente Modificatorio, continúan vigentes y conservan el carácter vinculante para las partes en los términos convenidos en el Contrato modificado.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

POR EL DEPARTAMENTO:

ENRIQUE FREYLE MELO
Gobernador Encargado de La Guajira.
Resolución Nº 1369 de 2023

POR EL CONTRATISTA:

JOHN ERICK VELEZ TATIS
Rep. Legal de la UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023
Contratista

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista

Reviso: Rita Deluque López – Asesor de Despacho Área de Contratación
Aprobó: Jesús Navarro. Director Operativo del Despacho